

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2015-00291
Demandante: ALDEMAR ANTONIO URIBE REYES
Demandado: U.G.P.P.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y Cúmplase, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, en providencia del veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018), obrante a folios 42 a 45 del cuaderno principal, mediante la cual se **estimó bien denegado** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, por medio del cual no se repuso el auto de fecha cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado segundo 2° administrativo oral del circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 16
DE HOY 24 DE JULIO DE 2020

EL SECRETARIO, (Art. 9° Decreto 806 de 2020)